



GOBIERNO DE
CHILE
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE AYSÉN
MQM/AGB/agb

MATERIA : APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE AYSÉN.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION EXENTA

LUGAR, FECHA Y N° : COYHAIQUE, 25 OCT 2010 N° 300000

FECHA TRAMITACIÓN :

PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMISOR : DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN

VISTO : La Resolución Exenta N°437 del 25 de octubre de 2010, que aprueba transferencia de recursos desde el Gobierno Regional de Aysén al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén; la Resolución Exenta N° 306 del 24 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento de Cultura 2% FNDR; el Acuerdo N°2848 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba el Proyecto 2% Cultura "Feria Internacional de Libro", presentado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, DFL. N° 262/77 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.891/03, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes; el Decreto de Hacienda N° 1045/03; Resoluciones N° 161/2007 y 1630/2009, que delega facultades en los Directores Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO : Que, mediante la Resolución Exenta N° 306 del 24 de agosto de 2010, el Consejo Regional de Aysén, aprobó el Reglamento de Cultura 2% FNDR;

Que, mediante la Resolución Exenta N°437 del 25 de octubre de 2010, se aprueba la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional de Aysén al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, en el marco del Acuerdo N°2848 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba el Proyecto 2% Cultura "Feria Internacional de Libro", presentado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén.

RESUELVO : **ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25 de octubre de 2010, entre el Gobierno Regional de Aysén y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Aysén, de acuerdo al siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2010**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y LA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE AYSÉN**

PILAR CUEVAS MARDONES, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1, domiciliada en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por la otra la, **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE AYSEN**, RUT N° 65.620.850-3 con domicilio en calle 21 de Mayo N° 574, Coyhaique, representado por su Director Regional don **MAURICIO JUAN QUERCIA MARTINIC**, RUT N° 9.186.203-4 en adelante "El Ejecutor" o "La Organización", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 2806 de fecha 24 de Agosto de 2010 aprueba Reglamento de Cultura 2% F.N.D.R. para la subvención de iniciativas artístico - culturales.
- b. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 2848 de fecha 15 de Octubre de 2010 aprueba proyecto 2% Cultura: "30 Feria internacional del libro"
- c. Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 19, de la Ley 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

El Gobierno Regional de la Región de Aysén y el Ejecutor, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Aysén, transfiere recursos al Ejecutor, para la ejecución de la siguiente actividad cultural, y por el monto que se señala a continuación:

Actividad Cultural	Monto (\$)
30 Feria Internacional de Libro	1.500.000
TOTAL	1.500.000

La actividad a desarrollar por el ejecutor consiste en la organización, producción, coordinación, difusión y rendición adecuada de la actividad cultural enunciadas en este punto.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder el 30 de noviembre de 2010, y la transferencia de recursos, se ajustará a las condiciones que a continuación se señalan:

1.- Única Transferencia de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) a la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

No obstante lo anterior el programa financiero podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y según programación físico financiera vigente informada por el Ejecutor.

TERCERO: el Ejecutor deberá dar cuenta y justificar todas y cada una de las actividades realizadas, enviando al Gobierno Regional de Aysén, la siguiente documentación:

- Resumen ejecutivo: Conteniendo al menos; nombre del proyecto, ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, personas que participaron o trabajaron en su ejecución, diferenciadas por sexo, fotografías, videos u otros.)
- Comprobante de ingreso por los recursos percibidos según lo señala la Resolución N° 759 de

Facturas, Boletas, Boletas de Honorarios, Documentos Electrónicos (legales), Contratos de Arriendo, etc. Todo gasto debe venir detallado, debidamente firmado e identificando al ejecutor de dicho gasto y el prestador.

- Declaración jurada simple indicando que no tiene compromisos económicos pendientes con terceros, derivados del presente convenio.
- Gastos Menores: solo se aceptaran aquellos asociados directamente a la iniciativa, y debidamente detallados indicando; tipo de gasto efectuado, receptor del pago con nombre y RUT, fecha del gasto, etc.
- En caso de que el proyecto considere entrega de premios, estos podrán ser solo en trofeos, galvanos, diplomas y regalos (no superior a una U.F.), no pudiendo ser dinero en efectivo.
- Cualquier otro antecedente que el ejecutor estime pertinente informar.

Las rendiciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del Gobierno Regional, siendo objeto de una revisión por parte de este, quien indicara a los gestores la aceptación u observaciones a la que diere lugar.

CUARTO: El ejecutor se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas en los plazos establecidos, presentando al momento de la firma de este convenio el cronograma de las actividades que se realizaran.

Cuando la iniciativa supere los dos meses de ejecución se deberá emitir **informes mensuales** al Gobierno Regional.

En caso de que las actividades a desarrollar por el Ejecutor requiriesen de un plazo superior al indicado, deberán solicitar esta prórroga fundadamente y por escrito al Gobierno Regional de Aysén.

Será obligación de la Organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén, a través de los funcionarios que designe el señor Intendente Regional, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuta en razón del presente convenio, debiendo el Ejecutor dar todas las facilidades para permitir las inspecciones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias a la brevedad.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los saldos pendientes.

SEPTIMO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
- Cuando la organización se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

NOVENO: El ejecutor queda obligado a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades encomendadas, especificando en forma expresa, que esta iniciativa ha sido financiada por el Gobierno Regional de Aysén, junto con ello deberá incluir el logo del Gobierno Regional, en toda publicación escrita, propaganda y difusión de cualquier naturaleza y soporte referida a la iniciativa.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente, toda publicidad deberá ser presentada con anterioridad al Gobierno Regional para su aprobación. Asimismo, las invitaciones e inauguraciones deberán ser visadas por esta misma institución con al menos quince días de antelación.

Para los efectos de invitaciones, estas deberán ser presididas por la máxima Autoridad Regional y el Ejecutor debe prever que ella se distribuya obligatoriamente a los Consejeros Regionales, Parlamentarios de la Región, Alcaldes correspondientes y demás autoridades que tengan relación institucional con las respectivas actividades.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las siguientes prohibiciones:

- Los pagos efectuados con recibos de dinero, solo se aceptaran excepcionalmente y, deberán contar con numeración, corresponder a actividades exentas de impuestos, y por montos que no excedan \$25.000, individualmente considerados, y en su conjunto no podrá exceder el 3% del monto total de la iniciativa.
- No se aceptaran documentos por pagos de gastos de operaciones, propios de la organización o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, bencina, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, e Internet.
- No se aceptarán gastos a nombre de personas que integren el Directorio de la organización o sean sus representantes legales.
- No se aceptarán gastos realizados con fechas anteriores a la firma y tramitación total de la resolución que aprueba el Convenio de Transferencia firmado entre la organización y el Gobierno Regional de Aysén.
- En especial, se deja expresa constancia que los recursos destinados a ejecutar el presente convenio no podrán ser utilizados bajo ninguna forma, en el desarrollo de cualquier actividad política, en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente.

UNDECIMO: Para los efectos de recepción de la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, sitio Web www.registros19862.cl.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE, la recepción y manejo de los recursos indicados en la presente Resolución, por un monto de \$1.500.000.- de acuerdo a lo indicado en la Normativa Vigente.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Archivo